

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 15 de marzo de 2023 a las 11:33 a.m., se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante y el demandado mediante el cual solicitan se suspenda el proceso (Archivo 016 C01 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 18 de marzo de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2023 00031 00
Proceso	VERBAL - RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante	CARLOS ENRIQUE RESTREPO TOBÓN LUIS NORBERTO RESTREPO RESTREPO MARÍA IRMA TOBÓN DE RESTREPO INVERSIONES SILEA S.A.S
Demandado	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA
Asunto	ACCEDE A SOLICITUD SUSPENDE PROCESO

Vista la constancia secretarial, revisado el envío visto en el archivo 016 C01 enviado por la apoderada de la parte demandante y el representante legal y liquidador de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACION FORZOSA, mediante el cual solicitan la suspensión del proceso por un término de seis (6) meses, indican que están interesadas en explorar formular de arreglo para terminar el proceso.

De conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, por cuanto se cumplen los requisitos previstos en el numeral 2, se entiende suspendido el proceso, por el término que solicitan las partes, esto es por seis (6) meses, hasta el **18 de septiembre de 2024.**

Se advierte que en auto del 16 de mayo de 2023 visto en el archivo 011 y en auto del 12 de marzo de 2024 (archivo 015) que reanudo el proceso se indicó que el termino de traslado de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACION FORZOSA (demandada), empezó a correr a partir de la notificación por ESTADO de esta última providencia, esto es, del 13 de marzo de 2024 hasta el 15 de marzo de 2024.

Aunado a ello, los términos de traslado para que la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACION FORZOSA (demandada) **CONTINUARAN corriendo automáticamente a partir del día siguiente hábil al de la reanudación del proceso.**

Una vez vencido el término de suspensión del proceso, las partes informaran al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo allegado, para darle el respectivo trámite.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de SUSPENSIÓN DEL PROCESO por seis (6) meses, esto es, hasta el **18 de septiembre de 2024**. Por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: El término de traslado para que la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACION FORZOSA (demandada) **CONTINUARAN corriendo automáticamente a partir del día siguiente hábil al de la reanudación del proceso**, conforme se expuso en la parte motiva.

TERCERO: Vencido el término de suspensión del proceso, las partes informaran al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo allegado, para que proceda este Despacho a estudiar el mismo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.043 DEL 19 DE MARZO DE 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a0b78a11a661a6b4c0b50524c6906a3695de63e974465d29de8f88016fb4fd**

Documento generado en 18/03/2024 04:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>